

jeros en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Toledo y Mora de Toledo y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Yuncos y Añover de Tajo, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Numancia de la Sagra, Pantoja y Alameda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre estación de ferrocarril de Pantoja y Añover de Tajo y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre El Pedernoso y Belmonte, de nueve kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Añover de Tajo.

Una expedición de ida y vuelta entre Belmonte y Madrid.

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Quintanar de la Orden.

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y El Pedernoso.

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Mora de Toledo.

Una expedición de ida y vuelta entre El Pedernoso y San Clemente.

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Los Yébenes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Diez vehículos de capacidad para 35, 33, 29, 28 y 27 plazas, respectivamente, para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4543 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,068145 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1954 (V-530), 10 de noviembre de 1955 (V-1.000), 24 de abril de 1958 (V-1.561), 21 de mayo de 1959 (V-1.674) y 23 de marzo de 1962 (V-2.142).

Madrid, 29 de diciembre de 1964. — El Director general, P. D., José de Castro Gil.—53-A.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de El Bollo (Orense) con motivo de las obras para la construcción de la presa del llamado «Salto de Jares».**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechamiento de aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de El Bollo (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 4 de enero de 1965.—El Ingeniero Delegado.—94-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase

24. Doña Erundina Docampo Carracedo, Barja, Arganal, leñas.

25. Don Dario Rodríguez y doña Dolores Estévez, Barja y Sampayo, Arganal, leñas.

26. Don Edesio Alvarez y Carolina Fernández, Barja, Arganal, leñas.

27. Don José Arias Arias, Barja, Arganal, leñas.

28. Don Odilo Fernández de la Fuente, Barja, Bustelo, leñas.

29. Don Edesio Alvarez y Carolina Fernández, Barja, Bouzas del Conde, leñas.

30. Don Antonio Corzos Alonso, Celavente, Bouzas del Conde, leñas.

31. Don Edesio Alvarez y don Angel Alvarez, Barja, Fraga Furada, monte raso.

32. Don Dario Docampo Carracedo, Barja, Castro, leñas.

33. Doña Castora Fernández de la Fuente, San Martín, Castro, viña perdida y monte bajo.

34. Doña Celia Fernández de la Fuente, Otarde-Pregos, Castro, monte bajo.

35. Doña Secundina Fernández Gómez, Barja, Castro, viña y monte bajo.

36. Don Dario Docampo Carracedo, Barja, Castro, cereal seco.

37. Herederos de Milagros Docampo Carracedo, Barja, Castro, cereal seco.

38. Doña Manuela Fernández de la Fuente, Barja, Castro, monte bajo.

39. Don Rogelio Fernández de la Fuente, Barja, Castro, viña y monte bajo.

40. Don Rogelio Fernández de la Fuente, Barja, Castro, monte bajo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Capital.—«Parvulario Las Acacias», establecido en la calle de las Acacias, número 32 bis, principal, primera por doña Carmen Polo García.

«Colegio La Salle Congreso», establecido en la calle del Cardenal Tedeschini, número 50, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

«Colegio Mont-Puig», establecido en la calle de Puerto Principe, número 22, segundo, por doña Montserrat Coma Capdevila.

«Hogar Preaprendizaje La Salle», establecido en el paseo Zona Franca, sin número, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

«Academia Font», establecido en la calle de Piferrer, número 127, primero primera y segunda por don Juan Font Caballé.

«Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle de Sabastida, número 12, por las Religiosas Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María.

Ayguafreda.—«Escuela Parroquial de Santa María», establecido en la calle de la Victoria, número 13, por don Isidro Codina Creus, Párroco de Santa María.

*Provincia de Castellón de la Plana*

Capital.—«Colegio Akademos», establecido en la calle de Caballeros, número 9, por doña María Luz Marza Badenes.

«Colegio Academia Miramar», establecido en la calle de Pérez Dolz, número 3, bajo, bloque D, escalera A, por don Joaquín Bono Ortá.

*Provincia de La Coruña*

Santiago de Compostela.—«Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en la plaza de Cervantes, número 10, por doña María Teresa González Barreiro.

*Provincia de Gerona*

Blanes.—«Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle del Horno de la Cal, número 12, por las Religiosas Misioneras Hijas del Santísimo Corazón de María.

*Provincia de Guipúzcoa*

Lezo.—«Colegio de la Asociación Católica de Padres de Familia», establecido en Casa Aixepe por la Asociación Católica de Padres de Familia.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio Esteban», establecido en la calle de Antonio López, número 237, por doña Esperanza Esteban Macarro. «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Arturo Soria, número 278, por don Juan Ramos-Izquierdo Reig, en representación de la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

*Provincia de Pontevedra*

Lalín.—«Colegio Santa Teresa», establecido en la calle de la Molinera, número 3, por doña Luisa Moure Castro.

*Provincia de Sevilla*

Capital.—«Colegio María Auxiliadora», establecido en la calle de Borja, número 28, por doña Josefa Vallejos Barrios.

«Colegio San Francisco Solano de la Aurora», establecido en la calle de la Virgen de la Fuensanta, número 3, bajo izquierda, por doña María Dolores Millán Córdoba.

«Escuela Parroquial de San Bernardo», establecido en la calle del Campamento, número 2, a cargo de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora.

*Provincia de Vizcaya*

Bilbao.—«Colegio Centro de Estudios Gordóniz», establecido en la calle de Gordóniz, número 43, principal derecha, por don Francisco Suárez Méndez.

Santurce.—«Colegio San José», establecido en la avenida de Murrieta, número 9, por la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («B. O.» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le conceda, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 1963-64.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial reguladora de la concesión de los premios nacionales de Bachillerato de 31 de enero de 1964, se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato en el curso 1963-64 para que hasta las trece horas del día 16 de enero de 1965 entreguen en el Instituto en el que hayan efectuado los exámenes de Grado Superior o en el de su residencia, si no fuese en la actualidad la misma de entonces, una instancia dirigida al

Ilustrísimo señor Inspector-Jefe de Enseñanza Media del Estado del Distrito Universitario que corresponda, solicitando tomar parte en los ejercicios para Premios Nacionales.

A la solicitud se acompañará el libro de calificación escolar, en el que conste la diligencia que acredite haberle sido concedido el Premio Extraordinario.

Los ejercicios se realizarán en la capital del Distrito Universitario el día 26 de enero de 1965, a las nueve y media en punto de la mañana, en el local que el Inspector-Jefe designe y haga público en los anuncios.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—El Inspector general, Arsenio Palacios.

Sres. Inspector-Jefe del Servicio de Exámenes e Inspectores-Jefes de las Inspecciones de Distrito.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del grupo escolar y comedor en San Miguel de Salinas (Alicante).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 de octubre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de octubre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izquierdo, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar (seis secciones) y comedor escolar en San Miguel de Salinas (Alicante), tipo ER-38, verificada en 10 de diciembre del corriente año y adjudicada provisionalmente a don Francisco Castillo Sánchez (calle del Santo Angel, de Murcia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Castillo Sánchez, en la cantidad líquida de 1.392.722,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 78.722,98 pesetas, a que asciende la baja del 5.35 hecha en su proposición, de la de 1.471.445,30 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en Añover del Tajo (Toledo).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 24 de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de septiembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izquierdo, referente a la subasta de las obras de construcción de seis viviendas tipo VM-5 en Añover del Tajo (Toledo), verificada en 10 de diciembre y adjudicada provisionalmente a don Constantino Plaza González, calle General Yagüe, número 15, San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Constantino Plaza González en la cantidad líquida de 1.161.953,92 pesetas, que resulta una vez deducida la de 48.439,96 pesetas, a que asciende la baja del 4.002 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.210.393,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de ocho meses.

El Ayuntamiento contribuye del total de las obras con 85.106,30 pesetas, de las que 49.606,30 pesetas, en metálico, y 35.500 pesetas, en piedra y agua.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.